



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N°:

2323

TEMUCO:

25 JUL 2018

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Esmax Distribución Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 12 de julio del 2018.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Renovación de Contrato "Provisión de Combustible para Vehículos, Maquinaria y Equipos Menores de La Municipalidad de Temuco, Línea N°1, Rol Único Tributario N° 79.588.870-5, celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Esmax Distribución Limitada, por escritura pública de fecha 12 de julio del 2018.
- 2.- Los servicios se renuevan por el término de 1 año, contado desde 01 de julio 2018 hasta el 30 junio del 2019.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



~~JUAN ARANEDA NAVARRO~~
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- La Proveedora.
- Oficina de Partes



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE



1554730



JORGE ELÍAS TADRES HALES
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO

REPERTORIO Nº 5812/2018

CUARTO BIMESTRE AÑO 2018

**RENOVACION CONTRATO PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA
VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS MENORES DE LA
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO, LÍNEA NÚMERO UNO**

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

ESMAX DISTRIBUCIÓN LIMITADA

Moo*****

EN TEMUCO, República de Chile, a doce de Julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL**

L.773153



ANGEL BECKER ALVEAR, chileno, empleado público,
Cédula de Identidad número

, ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta, comuna de Temuco y por la otra **ESMAX DISTRIBUCIÓN LIMITADA**, en adelante también denominada "La Proveedora", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario número setenta y nueve millones quinientos ochenta y ocho mil ochocientos setenta guion cinco, representada por don **CARLO ENRIQUE CECCONI GANDINI**, chileno, empleado, Cédula de Identidad número

ambos con domicilio en calle

Las Condes y de paso en esta ciudad; los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas citadas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos cinco de fecha diez de mayo del año dos mil diecisiete, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la propuesta número ciento treinta y uno guion dos mil diecisiete **"PROVISIÓN DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS MENORES DE LA MUNICIPLAIDAD DE TEMUCO"**, Por Decreto Alcaldicio número quinientos noventa y uno de fecha seis de julio del dos mil diecisiete, parte de la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior, específicamente su Línea Número Uno, correspondiente a "Diésel Carga en Estación de Servicio" fue adjudicada a la Proveedora Esmax Distribución Limitada. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el respectivo contrato mediante escritura pública de fecha trece de febrero del año dos mil dieciocho, aprobado por Decreto Alcaldicio número seiscientos noventa y cuatro de fecha veintitrés de febrero



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO

del año dos mil dieciocho. **SEGUNDA:** En este acto y por medio del presente instrumento las partes convienen renovar el contrato referido en la cláusula precedente por el término de un año contado desde el día primero de julio del año dos mil dieciocho, esto es, hasta el día treinta de junio del año dos mil diecinueve. **TERCERA:** el precio que La Municipalidad de Temuco pagara a la Proveedora por la provisión de combustible para vehículos, maquinaria y equipos menores de la municipalidad de Temuco, será el indicado en Anexo Número Cuatro: Oferta Económica, al cual se le aplicará un descuento por litro de cincuenta pesos, documento que se entiende formar parte del presente contrato. La Proveedora podrá facturar quincenal o mensualmente, otorgando un crédito mínimo de treinta días (plazo de pago de facturas). La facturación se efectuará por los consumos efectivamente realizados por el Municipio, incluyendo los descuentos respectivos y litros gastados. **CUARTA:** Se deja constancia que la Proveedora deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución del servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. Asimismo los comparecientes convienen que el incumplimiento del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato y sus antecedentes complementarios dará derecho a la Municipalidad de Temuco para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder y efectuar retenciones a los estados de pago, adoptando los valores respectivos carácter de indemnización. **QUINTA:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo quince de las Bases Administrativas conforme al monto y detalle fijado en la

citada disposición. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio fundado y éstas serán descontadas del estado de pago siguiente al cual haya ocurrido la falta. **SEXTA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente, a fin de caucionar el fiel, correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este contrato impone a la Proveedora, éste hace entrega de Boleta de Garantía número uno cero seis siete seis cero tres dos del Banco Estado por la suma de dos millones quinientos mil pesos, tomada a favor de la Municipalidad de Temuco el día veintitrés de mayo del año dos mil dieciocho, con vencimiento el día treinta de octubre del año dos mil diecinueve. **SÉPTIMA:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados de la presente renovación de Contrato serán de cargo de la Proveedora. **OCTAVA:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco, consta en decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del dos mil dieciséis. La personería de don **CARLO ENRIQUE CECCONI GANDINI** para actuar en nombre y representación de Esmax Distribución Limitada, consta en Poder Especial suscrito mediante escritura pública de fecha cuatro de Julio del año dos mil dieciocho, otorgada ante el Notario Público de Santiago don Iván Torrealva Acevedo, Repertorio número once mil novecientos setenta y cinco guión dos mil dieciocho. Las personerías no se insertan por ser conocida de las partes y del Notario que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



Públicos bajo el número CINCO MIL OCHOCIENTOS DOCE.-

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-

Miguel Ángel Becker Alvear
Alcalde
Municipalidad De Temuco



CB

Carlos Enrique Cecconi Gandini
Pp. Esmax Distribución Limitada

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA



19 JUL 2018

TEMUCO,





HOJA INUTILIZADA
ART. 404 INC. FINAL C.O.T.

..

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO
PUBLICO
* TEMUCO *